



RESOLUCIÓN No.660 DEL 30 DE JUNIO DE 2022

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, SE APRUEBA LOS ESTATUTOS Y RECONOCE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION COLOMBIA SOMOS TODOS PRO- VIDA"

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CÉCILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, 8282 de 14 de septiembre de 2017 y

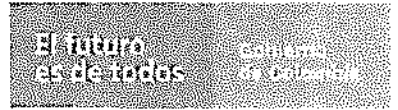
CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que en el artículo 4° de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción



RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, SE APRUEBA LOS ESTATUTOS Y RECONOCE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION COLOMBIA SOMOS TODOS PRO-VIDA"

de las licencias iniciales. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el Representante Legal de la institución denominada ASOCIACION COLOMBIA SOMOS TODOS PRO-VIDA solicitó mediante escrito radicado número 2022550000000066232 del 29 de junio de 2022, el reconocimiento de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y el reconocimiento del Representante Legal de la Junta Directiva, con domicilio principal en la ciudad QUIBDO, CHOCO, COLOMBIA para tal efecto acompañó carta de presentación, ACTA DE CONSTITUCIÓN, de elección de Junta, representación legal y estatutos de la asociación.

Que dicha entidad fue constituida mediante Acta del 10 de Julio de 2016, de la Asamblea de Asociados se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACION LUZ DE ESPERANZA PARA EL DESARROLLO TURISTICO DEL PLAN DE RASPADURAS, Sigla: ASOLEDETUPRAS.

Que mediante Acta No.002 de fecha 06 de MAYO de 2022, se elimina la sigla ASOLEDETUPRAS, y cambio su denominación de ASOCIACION LUZ DE ESPERANZA PARA EL DESARROLLO TURISTICO DEL PLAN DE RASPADURAS a ASOCIACION COLOMBIA SOMOS TODOS PRO-VIDA.

Que de acuerdo con lo consignado en el artículo 21, de los Estatutos de la ASOCIACION COLOMBIA SOMOS TODOS PRO - VIDA, se nombró como Representante legal - Presidente al señor CARLOS ANDRES CABRERA PALACIO identificado con la cédula de ciudadanía No.1.077.441.465 de Quibdó; Vicepresidente al señor EDISON SERNA CABRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.129.364.498 de Rio Quito; Secretaria a la señora YESENIA CABRERA PALACIOS identificada con la cédula de ciudadanía No.1.077.457.614 de Quibdó; Tesorera a la señora PRISCILA PALACIO GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.127.667.475 de Quibdó y Vocal a la señora ANDREA PALACIOS PALACIOS identificada con la cédula de cedula de ciudadanía No.54.261.026 de Rio Quito .

Que una vez adelantado el estudio y análisis de los documentos aportados se evidenció que la ASOCIACION COLOMBIA SOMOS TODOS PRO-VIDA, cumple con todos los requisitos exigidos en el artículo 7 de la Resolución No 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016 para el reconocimiento de la Personería Jurídica y por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que conforme con lo acá descrito es viable otorgar el reconocimiento de la Personería Jurídica a la ASOCIACION COLOMBIA SOMOS TODOS PRO-VIDA, representada legalmente por el señor CARLOS ANDRES CABRERA PALACIO identificado con la cédula



RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, SE APRUEBA LOS ESTATUTOS Y RECONOCE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION COLOMBIA SOMOS TODOS PRO-VIDA"

de ciudadanía No.1.077.441.465 de Quibdó, Persona Jurídica sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Quibdó, Choco, Colombia.

Que, en consecuencia, la directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica y vincular al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a la institución denominada la ASOCIACION COLOMBIA SOMOS TODOS PRO-VIDA, con domicilio principal en la ciudad de Quibdó, Choco, Colombia institución sin ánimo de lucro.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los estatutos de la ASOCIACION COLOMBIA SOMOS TODOS PRO-VIDA, aprobados mediante Acta del 10 DE Julio de 2016 y reformada mediante Acta del 6 de Mayo del 2022.

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR y RECONOCER como Representante legal - Presidente al señor CARLOS ANDRES CABRERA PALACIO identificado con la cédula de ciudadanía No.1.077.441.465 de Quibdó; Vicepresidente al señor EDISON SERNA CABRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.129.364.498 de Rio Quito; Secretaria a la señora YESENIA CABRERA PALACIOS identificada con la cédula de ciudadanía No.1.077.457.614 de Quibdó; Tesorera, a la señora PRISCILA PALACIO GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.127.667.475 de Quibdó y Vocal a la señora ANDREA PALACIOS PALACIOS identificada con la cédula de cedula de ciudadanía No.54.261.026 de Rio Quito, de acuerdo a las normas estatutarias y al Acta de reforma de estatutos No.002 del 06 mayo de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al interesado que el presente reconocimiento de Personería Jurídica genera pago de impuesto de Timbre Nacional de conformidad con el Estatuto Tributario, y deberá presentar constancia del pago ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, el contenido de la presente Resolución a la Representante Legal CARLOS ANDRES CABRERA PALACIOS identificado con la Cedula de ciudadanía N.1.077.441.465 de Quibdó, de la ASOCIACION COLOMBIA SOMOS TODOS PRO-VIDA, en los términos establecidos en los artículos 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo sólo procede el Recurso de Reposición, contemplado en la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse por escrito ante el Director del ICBF, Regional Risaralda, en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Calle 35 8B-11
Teléfono: (6) 3401394

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8050



RESOLUCIÓN No.

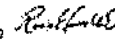
"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, SE APRUEBA LOS ESTATUTOS Y RECONOCE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION COLOMBIA SOMOS TODOS PRO-VIDA"

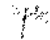
ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los


CLAUDIA PATRICIA SERNA GALLEGO
Directora Regional

Proyecto: Rocio Eugenia Sarraide Ortiz – Abogada Contratista Grupo Jurídico 

Ledia del Pilar Giraldo Castaño – Coordinadora Grupo Jurídico 

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
DE LA RESOLUCIÓN No. 660 del 30/06/2022**

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), siendo las dos de la tarde (2:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, al señor CARLOS ANDRES CABRERA PALACIOS, identificado con la Cedula de Ciudadania No.1.077.441.465 expedida en Quibdó-Choco, el contenido de la RESOLUCIÓN No. 660 del 30 de junio de 2022, "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, SE APRUEBA LOS ESTATUTOS Y RECONOCE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION COLOMBIA SOMOS TODOS PRO-VIDA."

Se le entrega copia de la mencionada Resolución. El Notificado manifiesta que renuncia a términos de Ejecutoría.

EL NOTIFICADO



CARLOS ANDRÉS CABRERA PALACIOS
Cedula de Ciudadanía No.1.077.441.465 de Quibdó- Choco,

Renuncia a terminos de Ejecutoria

LA NOTIFICADORA



ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ
C.C. No. 42.011.970 de Dosquebradas
Abogada Contratista



Pereira, Risaralda cinco (05) de julio de dos mil veintidos(2022).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintidos (2022), siendo las dos de la tarde (2:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, al señor CARLOS ANDRES CABRERA PALACIOS, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1.077.441.465 expedida en Quibdó- Choco, el contenido de la **RESOLUCIÓN No. 660 del 30 de junio de 2022, "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, SE APRUEBA LOS ESTATUTOS Y RECONOCE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION COLOMBIA SOMOS TODOS PRO- VIDA."**

El notificado renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.

LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora Grupo Jurídico